



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RESOLUCIÓN RECTORAL N°096-R-UNICA-2021

Ica, 29 de enero del 2021

VISTO:

El acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de enero 2021

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N°30220;

Que, el Decreto Legislativo N°1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);

Que, el Artículo 48 de la Ley Universitaria N° 30220, señala que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional.
(...);

Que, RENACYT es el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica de las personas naturales y jurídicas relacionadas con la ciencia, tecnología o innovación tecnológica (CTI), dentro del territorio nacional, así como de nacionales residentes en el extranjero;

Que, el Artículo 139° del Estatuto de la Universidad San Luis Gonzaga, establece que *"El proceso de admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante, evaluándose la capacidad y experiencia en su ejercicio profesional para garantizar que se brinde un servicio educativo de calidad a los estudiantes.*
(...);

Que, el artículo 145° del Estatuto, establece que *"La Universidad está facultada a contratar docentes de acuerdo a la ley. El docente contratado puede concursar a las categorías docentes, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley Universitaria, el presente Estatuto en la normativa docente;*

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 29 enero del 2021, acuerda por unanimidad APROBAR el NÚMERO DE PLAZAS de la convocatoria a Concurso Público para contrato docente RENACYT en la modalidad virtual 2020-II en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Estando a lo acordado *por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de enero del 2021* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°30220 y Estatuto Universitario.



SE RESUELVE:

Artículo 1°: **APROBAR** el **NÚMERO DE PLAZAS** de la convocatoria a Concurso Público para contrato docente RENACYT en la modalidad virtual 2020-II en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", de la siguiente manera:

COD	FACULTAD	SEDE / FILIAL / LOCAL	PLAZAS RENACYT
F01	ADMINISTRACION	CIUDAD UNIVERSITARIA	1
F02	AGRONOMIA	AGRONOMIA	1
F03	ARQUITECTURA	CIUDAD UNIVERSITARIA	3
F04	CIENCIAS	CIUDAD UNIVERSITARIA	2
F05	CIENCIAS BIOLOGICAS	CIUDAD UNIVERSITARIA	2
F06	CIENCIAS DE LA COMUNICACION, TURISMO Y ARQUEOLOGIA	CIUDAD UNIVERSITARIA	3
F07	CIENCIAS DE LA EDUCACION Y HUMANIDADES	CIUDAD UNIVERSITARIA	1
F08	CIENCIAS ECONOMICAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES	CIUDAD UNIVERSITARIA	2
F09	CONTABILIDAD	CIUDAD UNIVERSITARIA	2
F10	DERECHO Y CIENCIA POLITICA	CIUDAD UNIVERSITARIA	2
F11	ENFERMERIA	CIUDAD UNIVERSITARIA	2
F12	FARMACIA Y BIOQUIMICA	CIUDAD UNIVERSITARIA	3
F13	INGENIERIA AMBIENTAL Y SANITARIA	CIUDAD UNIVERSITARIA	0
F14	INGENIERIA CIVIL	CIUDAD UNIVERSITARIA	3
F15	INGENIERIA DE MINAS Y METALURGIA	INGENIERIA DE MINAS Y METALURGIA	2
F16	INGENIERIA DE SISTEMAS	CIUDAD UNIVERSITARIA	1
F17	INGENIERIA MECANICA ELECTRICA Y ELECTRONICA	CIUDAD UNIVERSITARIA	4
F18	INGENIERIA PESQUERA Y DE ALIMENTOS	INGENIERIA PESQUERA Y DE ALIMENTOS	2
F19	INGENIERIA QUIMICA Y PETROQUIMICA	CIUDAD UNIVERSITARIA	2
F20	MEDICINA HUMANA	MEDICINA HUMANA	8
F21	MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	0
F22	OBSTETRICIA	CIUDAD UNIVERSITARIA	1
F23	ODONTOLOGIA	CIUDAD UNIVERSITARIA	2
F24	PSICOLOGIA	CIUDAD UNIVERSITARIA	1
TOTAL			50



Artículo 2°. - **COMUNICAR** la presente Resolución, al Vicerrectorado de Investigación, Facultades, Portal de Transparencia y a las instancias correspondientes para su conocimiento, difusión y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Magallanes
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Casma
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARÍA GENERAL